

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>«la contraloría del ciudadano»</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB "AUTO DE APERTURA" PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-06	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
AUTO DE APERTURA No. 093 PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO**, a la señora **ELISABETH BARBOSA** con CC. No. **52.116.033**, en calidad de Alcalde y Ordenadora del gasto y a la señora **LINA GABRIELA GUARNIZO MONTILLA** con CC. No. **28.542.286**, en calidad de Secretaria de Desarrollo Social y Supervisora de contrato de la **Administración Municipal del Rioblanco Tolima** para la época de los hechos respectivamente; del **AUTO DE APERTURA No. 093 de fecha 12 de agosto de 2024**, dentro del Proceso de responsabilidad fiscal radicado con el No. **112-077-2024** adelantado ante la mencionada administración, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

Comunicándole a la señora **ELISABETH BARBOSA** con CC. No. **52.116.033**, en calidad de Alcalde y Ordenadora del gasto de la **Administración Municipal del Rioblanco Tolima** para la época de los hechos; de conformidad al artículo séptimo del Auto de Apertura, la versión libre y espontánea se llevará a cabo el día 10 de septiembre de 2024, a las 9:00 A.M., y para la señora **LINA GABRIELA GUARNIZO MONTILLA** con CC. No. **28.542.286**, en calidad de Secretaria de Desarrollo Social y Supervisora de contrato la versión libre y espontánea se llevará a cabo el día 11 de septiembre de 2024, a las 9:00 A.M, en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal Ubicada en el séptimo (7) piso de la Gobernación del Tolima.

No obstante la anterior el presunto responsable podrá dar alcance a su versión libre y espontánea por escrito, a través de documento debidamente firmado, con nombre completo y número de cédula, indicando el radicado **112-077-2024**, remitido al correo electrónico institucional ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, en la fecha indicada o antes; también lo puede hacer por cualquier medio de audio o audiovisual, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo manifestado.

Igualmente, se le comunica que puede estar asistido por un profesional del derecho si así lo estima conveniente, lo mismo que solicitar o aportar las pruebas que considere conducentes, controvertir las que se allegue en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Se les hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

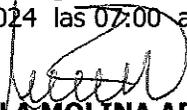
Se publica copia íntegra del Auto en 25 Páginas.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Se fija el presente **AVISO** en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 02 de septiembre de 2024 las 07:00 a.m.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

DESEFIJACION

Hoy 06 de septiembre de 2024 siendo las 6:00 pm., venció el término de fijación del anterior **AVISO**, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Controladora del Estado</small>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 093

En la ciudad de Ibagué, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima profiere Auto de Apertura del proceso de responsabilidad fiscal dentro del proceso con radicado **No. 112-077-2024**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIOBLANCO - TOLIMA**.

COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y ss de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ordenanza No. 008 de 2001, Ley 1474 de 2011, Decreto 403 de 2020, Resoluciones internas No. 178 de 2011 y 124 de 2013, y el concepto No. 2022EE0046393 del 2022 de la Contraloría General de la República y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO

La Administración Municipal de Rioblanco - Tolima, suscribió el contrato de compraventa No. 417 del 30 de noviembre de 2023, cuyo objeto consiste en la compraventa de herramientas informáticas para la dotación de la biblioteca municipal por valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$19.930.000=). Dentro de las condiciones técnicas exigidas en la comunicación de aceptación de la oferta de fecha 30 de noviembre de 2023, vista a folio 89 del expediente contractual, se detallan los elementos comprados por la administración municipal, siendo los siguientes:

Condiciones técnicas exigidas de los elementos adquiridos¹

Se pudo constatar que el contrato se ejecutó y se pagó en su totalidad, tal y como se observa en el Acta de Liquidación de fecha 07 de diciembre de 2023 (vista a folio 115 y 116 del expediente contractual²

De igual manera, la supervisora del contrato Sra. LINA GABRIELA GUARNIZO MONTILLA (Secretaria de Desarrollo Social, para la época de los hechos), certificó que *"el objeto y las obligaciones contratadas fueron realizadas por el contratista y recibido por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO - TOLIMA** a entera satisfacción"*, según certificado de cumplimiento de contrato.³

Dentro del expediente contractual se observa la salida de los elementos adquiridos mediante el contrato 417 de 2023, con destino a la biblioteca municipal y se asigna como funcionario responsable de dichos elementos a la señora JULIETH MAGNOLIA CARDENAS MENDEZ, mediante acta de "SALIDA DE BIENES" con fecha del 14 de diciembre de 2023, como se observa a continuación:



¹ Folios 91 y 92 Expediente contractual CD

² Acta de liquidación Folios 115 y 116 Expediente contractual CD folio 11

³ Certificado de cumplimiento de contrato folio 114 Expediente Contractual CD

REPUBLICA DE COLOMBIA
SALIDA DE ALMACEN
MUNICIPIO DE RIOBLANCO
MUNICIPIO DE RIOBLANCO
NIT: 890702040-7

AS06FAC006

SALIDA DE BIENES

CIUDAD: CARRERA 5 NO. 4 - 25 RIOBLANCO TOLIMA Tel. 2354032
UNIDAD: MUNICIPIO DE RIOBLANCO
TIPO DE DOCUMENTO: Salida Inventario De Almacen
FECHA: 06-14-2023
NUMERO DE SALIDA: 553.292300002
HORA:
ALMACEN QUE HACE LA SALIDA: BODEGA PRINCIPAL
CONCEPTO DE LA SALIDA:

ORDEN DE SUMINISTRO:
FECHA ORDEN SUMINISTRO: 06-14-2023
DEPENDENCIA SOLICITANTE: 026 BIBLIOTECA
SECCION SOLICITANTE:
NOMBRE RESPONSABLE: JULIETH MAGNOLIA CORDOBA MENDEZ
CEDULA CIUDADANIA/NIT NO: 1118271198

ACTA NO.
UNIDAD DE DESTINO MUNICIPIO DE RIOBLANCO
NIT UNIDAD DE DESTINO : 890702040-7

No. ID	Grupo	Cuenta	Ref. descripción del elemento	Cantidad	Medida	Vr/Unid	Vr/Total	
1		163504	AD1046 ESCANER EPSON DSR70	1.0000		5,850,000.00	5,850,000.00	
2		163504	AD1047 ESCANER BROTHER ADC	1.0000		4,910,000.00	4,910,000.00	
3		163504	AD1048 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC 16900	1.0000		6,950,000.00	6,950,000.00	
TOTAL							17,720,000.00	17,720,000.00

Sum DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS

Cuenta		Detalle		DEBITO	CREDITO
163504		Equipos de comunicación y computación			
167002		Equipos de computación		17,720,000.00	17,720,000.00
				17,720,000.00	17,720,000.00

Observaciones: COMPRAVENTA DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS PARA LA DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA

Recibe MUNICIPIO DE RIOBLANCO
NIT/CC 890702040

Por lo anterior, en trabajo de campo se realizó visita de inspección a la Biblioteca municipal, con el propósito de verificar la existencia de dichos elementos comprados mediante el contrato 417 de 2023, evidenciando que dichos elementos no se encontraban allí y la actual administración manifestó desconocer el lugar de almacenamiento de los mismos, informando que aquellos elementos no fueron recibidos y no hacen parte del inventario de la biblioteca que les entregaron en el empalme de gobierno municipal, razón por la cual se le solicitó al Coordinador de Educación y Cultura, certificar dichas manifestaciones con el fin de soportar la veracidad de lo acontecido e inexistencia de los elementos comprados, certificación que se adjunta a continuación al igual que la relación del inventario de la biblioteca municipal donde se evidencia que no fueron incluidos dichos elementos comprados:

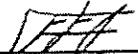
 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Instrumentos de la Calidad</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

 	<p>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOBLANCO SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL- COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN 2024-2027</p>	<p>CÓDIGO: 130</p>
---	---	--------------------

RIOBLANCO TOLIMA 8 MARZO DE 2024

**EL SUSCRITO COORDINADOR DE EDUCACIÓN CULTURA DEPORTE
CERTIFICA**

Que en virtud de la visita del día hoy de la controlaría Departamental a la biblioteca Municipal en compañía de la bibliotecaria **KAREN DANIELA CALDERON** se encontró unas observaciones en el contrato 417 año 2023 estos elementos que aparecen en el informe no están; en solitud de la auditoría financiera de gestión que adelanta la controlaría para vigencia 2023, como es de aclarar que en el informe entregado por la almacenista **YENNI LISETH RICO GOMEZ** del año 2023 no se realizó el inventario de la biblioteca como lo certifica con su firma **MAURICIO MONTAYA RIVERA**, almacenista para la vigencia 2024 y constatado en el inventario que dejo a la fecha del mes de diciembre 2023 la señora **JULIETH MAGNOLIA CARDENAS MENDEZ**, no se encuentra los elementos antes mencionados en el contrato 417 2023.


FERNEY GONZÁLEZ OCHOA
 COORDINADOR DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE
 MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA

*Recibi:
Daniel Hernández
08/03/2024
6:17 pm.*


MAURICIO MONTAYA RIVERA
 ALMACENISTA
 MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA

Código Postal: 735680, NIT: 890702040-7
 Carrera 5 No 4 - 25 Barrio Centro, Rio Blanco - Tolima
 Email: alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co confaguencas@rioblanco-tolima.gov.co
www.rioblanco-tolima.gov.co



DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F12-PM-RF-03

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



ALCALDIA MUNICIPAL
RIOBLANCO-TOLIMA
COMPROBANTE DE RESPONSABILIDADES



					VIENEN	47.473.643,00
0939	167002	Computador OPTIPLEX 3010 CPU core i3- Monitor	CN-OHDNH9-72872-3CB-CYAB	DELL	R	3.450.000,00
1557		Regulador color negro		POWER 1000	M	DONACION
1581		Telón de Videobim		COMPUMAX	B	DONACION
1582		Tripode para telón de videobim color negro			B	DONACION
1586		Videobim color negro modelo DNK1303	MRUHG1100A54800 4DPS900	HACER	B	DONACION
		Juego de puff 6 unidades varios colores			B	DONACION
1583		DVD 440 Color negro	907TCMR281699	LG	B	DONACION
1584		Televisor color negro 42"	5088MCI2M267	LG	B	DONACION
1585		Soporte para televisor y DVD. Color negro			B	DONACION
1873		Fotocopiadora color negro modelo M200	*VKSY005743*	EPSON	B	DONACION
1588		Videobeam color negro modelo H369A	NEGF084781L	EPSON	M	DONACION
1589		Tablet color negro de 10 pulgadas	T10S32016042213	COMPUMAX	M	DONACION
1590		Tablet color negro de 10 pulgadas	T10S32016040839	COMPUMAX	M	DONACION
1591		Tablet color negro de 10 pulgadas	T10S32016043349	COMPUMAX	M	DONACION
1593		Tablet color negro de 10 pulgadas	T10S32016042272	COMPUMAX	M	DONACION
1791		Sistema hexagonal infantil con entrepaños			R	DONACION
1792		Sistema hexagonal infantil con entrepaños			R	DONACION
1793		Sistema hexagonal infantil con entrepaños			R	DONACION
1902		Computador corporativo HP AIO 200 Procesador intel core i3 10110U - RAM 8 GB	8CC1421VWQ	HP	B	DONACION
1903		Computador corporativo HP AIO 200 Procesador intel core i3 10110U - RAM 8 GB	8CC1421VWQ	HP	B	DONACION
1904		Computador corporativo HP AIO 200 Procesador intel core i3 10110U - RAM 8 GB	8CC1421V7R	HP	B	DONACION
1905		Computador corporativo HP AIO 200 Procesador intel core i3 10110U - RAM 8 GB	8CC1421VTW	HP	B	DONACION
1917		CAMARA PROFESIONAL CANON COLOR NEGRO			B	DONACION
TOTAL						50.923.643,00

RESOLUCION 183 AGOSTO 22 DE 2013 ARTICULO 11: LOS JEFES DE DEPENDENCIA RECIBIRAN DE PARTE DEL ALMACENISTA EL INVENTARIO DE LOS BIENES QUE QUEDAN BAJO SU RESPONSABILIDAD, LA CUAL DEBERA SER FIRMADA Y LA COPIA SERA ARCHIVADO EN EL ALMACEN GENERAL

RECIBE: [Firma] ENTREGA: [Firma]

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	



ALCALDÍA MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA
COMPROBANTE DE RESPONSABILIDAD



					VIENEN	16.469.815,00
0338	167002	Monitor 17"	CNC026PY9C	HP	B	450.000,00
0339	167002	Computador CPU Uigscribe y	MXL0351V03D	HP	M	1.500.000,00
0340	167002	Monitor 17"	CNC029P6YF	HP	B	450.000,00
0341	167002	Computador CPU Uigscribe y	MXL0351V2K	HP	M	1.500.000,00
0342	167002	Monitor 17"	CNC029P5D5	HP	B	450.000,00
0343	167002	Computador CPU Uigscribe y	MXL0351T2M	HP	B	1.500.000,00
0344	167002	Monitor 17"	CNC026PXJ5	HP	B	450.000,00
0345	167002	Computador CPU Uigscribe y	MXL0351V21	HP	M	1.500.000,00
0346	167002	Monitor 17"	CNC029P54F	HP	B	450.000,00
0347	167002	Computador CPU Uigscribe y	MXL0351V38	HP	M	1.500.000,00
0348	167002	Monitor 17"	CNC026PY8P	HP	B	450.000,00
1594	167002	Monitor 17"	CNC029P5DP	HP	B	450.000,00
1592	167001	Camara digital de 20.1 megapixeles	1554288	SONY	B	583.500,00
0355	167002	Computador todo en uno	4CS13102GB	HP	B	1.179.882,00
0357	167002	Computador todo en uno	4CS1240R5P	HP	B	1.179.882,00
0354	167002	Computador todo en uno	4CS1240RNK	HP	B	1.179.882,00
0356	167002	Computador todo en uno	4CS13102G3	HP	B	1.179.882,00
0404	167002	Computador portatil 14" ref.420	2101314		M	1.300.000,00
0405	167002	Computador portatil 14" ref.420	2101694		M	1.300.000,00
1561	167002	Computador portatil 14" ref. 430	2119512	HP	M	1.300.000,00
1567	167001	Estante metalico de 6 entrepaños gduables			B	145.000,00
1563	166501	Estante metalico de 6 entrepaños gduables			B	145.000,00
1564	166501	Estante metalico de 6 entrepaños gduables			B	145.000,00
1565	166501	Estante metalico de 6 entrepaños gduables			B	145.000,00
1566	166501	Estante metalico de 6 entrepaños gduables			B	145.000,00
1567	166501	Estante metalico de 6 entrepaños gduables			B	145.000,00
1568	166501	Estante metalico de 6 entrepaños gduables			B	145.000,00
1569	166501	Estante metalico de 6 entrepaños gduables			B	145.000,00
1570	166501	Estante metalico de 6 entrepaños gduables			B	145.000,00
1571	166501	Estante metalico de 6 entrepaños gduables			B	145.000,00
1572	166501	Estanteria metalica de 5 entrepaños			B	145.000,00
1573	166501	Estanteria metalica de 5 entrepaños			B	145.000,00
1574	166501	Estanteria metalica de 5 entrepaños			B	145.000,00
1575	166501	Estanteria metalica de 5 entrepaños			B	145.000,00
					PASAN	38.352.843,00

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	



ALCALDIA MUNICIPAL
RIOBLANCO-TOLIMA
COMPROBANTE DE RESPONSABILIDADES



FECHA: DICIEMBRE 2023
 FUNCIONARIO QUE RECIBE: JULIETH MAGNOLIA CARDENAS MENDEZ CEDULA: 1.110.471.188
 DEPENDENCIA: Desarrollo Social - Biblioteca

PLACA	CODIGO CONTABLE	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	SERIAL	MARCA	ESTADO	VALOR TOTAL
0301	166501	Biblioteca de 2 cajas un cubo y 4 medios cubos			R	450.000,00
0302	166501	Biblioteca de 2 cajas un cubo y 4 medios cubos			M	450.000,00
0303	166501	Escritorio de gerente de 3 gavetas			B	986.000,00
0304	166501	Mesa auxiliar de una gaveta			B	262.815,00
0305	166501	Mesa para computador			B	250.000,00
0306	166501	Mesa para computador			B	250.000,00
0307	166501	Mesa para computador			B	250.000,00
0308	166501	Mesa para computador			B	250.000,00
0309	166501	Mesa para computador			B	250.000,00
0310	166501	Mesa para computador			B	250.000,00
1537	166501	Mesa para computador			B	250.000,00
0312	166501	Mesa para computador			B	250.000,00
1538	166501	Mesa para computador			M	250.000,00
0314	166501	Mesa para computador			M	250.000,00
1539	166501	Mesa rectangular diseño de bases de tubos			B	230.000,00
1540	166501	Mesa rectangular diseño de bases de tubos			B	230.000,00
1541	166501	Mesa rectangular diseño de bases de tubos			B	230.000,00
1542	166501	Mesa rectangular diseño de bases de tubos			B	230.000,00
0320	166501	Estante con doble pestaña rojo y verde			M	400.000,00
0321	166501	Estante con doble pestaña rojo y verde			M	400.000,00
0322	166501	Estante sencillo en colores con tapa en el fondo			M	300.000,00
0323	166501	Estante sencillo en colores con tapa en el fondo			M	300.000,00
0324	166501	Estante sencillo color rojo			R	360.000,00
0325	166501	Estante sencillo color azul			R	360.000,00
0329	166501	Exhibidor tipo casa techo			R	385.000,00
0328	166501	Exhibidor tipo casa techo de doblepared intermedia			R	446.000,00
0330	166501	Fax JX210P		CANNON	B	400.000,00
0332	167002	Computador CPU Uigscribe y	MX93604HM	HP	M	2.200.000,00
0333	167002	Monitor led 19"	3C09352KWP	HP	B	400.000,00
0334	167002	Computador CPU Uigscribe y	MXL0351V2V	HP	M	1.500.000,00
0335	167002	Monitor 17"	CNC029PATQ	HP	B	450.000,00
0336	167002	Computador CPU Uigscribe y	MXL0351V2J	HP	M	1.500.000,00
0337	167002	Computador CPU Uigscribe y	MXL0351V2R	HP	M	1.500.000,00
PASAN						16.469.815,00

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO</small>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	



ALCALDIA MUNICIPAL
RIOBLANCO-TOLIMA
COMPROBANTE DE RESPONSABILIDADES



					VIENEN	38.352.843,00
1576	166501	Estantería metálica de 5 entrepisos			B	145.000,00
1577	166501	Estantería metálica de 6 entrepisos			B	150.800,00
1578	166501	Estantería metálica de 6 entrepisos			B	150.800,00
0434	166501	Estantería metálica de 6 entrepisos			B	150.800,00
0435	166501	Estantería metálica de 6 entrepisos			B	150.800,00
1558	166501	Grabadora ref pono3105k		KALLEY	B	120.000,00
1543	165511	Looker de 9 puestos			B	221.000,00
1544	166501	Looker de 9 puestos			B	221.000,00
1545	166501	Looker de 9 puestos			B	221.000,00
0447	166501	Mesas tipo comedor color café			M	180.000,00
0448	166501	Mesas tipo comedor color café			M	180.000,00
0449	166501	Poltrona de 1.80x 1.80			B	190.000,00
0450	166501	Poltrona de 1.80x 1.80			B	190.000,00
0451	166501	Puff de 0.80 cm			B	180.000,00
0452	166501	Puff de 0.80 cm			B	180.000,00
0453	166501	Puff de 0.80 cm			B	180.000,00
0361	166501	Regulador 600W	10291625115	FORZA	B	110.000,00
0362	166502	Regulador 600W	10291625120	FORZA	B	110.000,00
0363	166502	Regulador 600W	10291625112	FORZA	B	110.000,00
0364	166502	Regulador 600W	10291625123	FORZA	B	110.000,00
0365	166502	Regulador 600W	10291625116	FORZA	B	110.000,00
0366	166502	Regulador 600W	10291625118	FORZA	B	110.000,00
0367	166502	Regulador 600W	10291625119	FORZA	B	110.000,00
0368	166502	Regulador 600W	10291625117	FORZA	B	110.000,00
0369	166502	Regulador 600W	10291625114	FORZA	B	110.000,00
0370	166502	Regulador 600W	10291625113	FORZA	B	110.000,00
0464	166501	Silla ejecutiva negra			M	162.400,00
0465	166501	Silla Interlocutura negra			R	98.600,00
0466	166501	Silla Interlocutura negra			R	98.600,00
1546	166502	Sofa milenio triple colores			R	200.000,00
1547	166501	Sillas en tubo de 1" en poliestileno			B	70.000,00
1548	166501	Sillas en tubo de 1" en poliestileno			B	70.000,00
1549	166501	Sillas en tubo de 1" en poliestileno			B	70.000,00
1550	166501	Sillas en tubo de 1" en poliestileno			B	70.000,00
1551	166501	Sillas en tubo de 1" en poliestileno			B	70.000,00
1552	166501	Sillas en tubo de 1" en poliestileno			B	70.000,00
1553	166501	Sillas en tubo de 1" en poliestileno			B	70.000,00
					PASAN	43.313.643,00



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA <small>www.contraloria.gov.co</small>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		FECHA DE APROBACION: 06-03-2023
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		CODIGO: F12-PM-RF-03	



ALCALDÍA MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA
COMPROBANTE DE RESPONSABILIDAD



					VIENEN	43.313.643,00
1554	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
1555	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
1556	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0471	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0472	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0463	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0476	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0479	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0480	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0482	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0486	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0487	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0488	166501	Sillas en tubo de 1 " en poliestileno			B	70.000,00
0489	166501	sistema hexagonal infantil con entrepaños			B	350.000,00
0490	166501	sistema hexagonal infantil con entrepaños			B	350.000,00
0371	166501	Silla sin brazos con rodachines			B	100.000,00
0372	166501	Silla sin brazos con rodachines			B	100.000,00
0373	166501	Silla sin brazos con rodachines			B	100.000,00
0374	166501	Silla sin brazos con rodachines			B	100.000,00
0375	166501	Silla sin brazos con rodachines			B	100.000,00
0376	166501	Silla sin brazos con rodachines			B	100.000,00
0377	166501	Silla sin brazos con rodachines			B	100.000,00
0378	166501	Silla sin brazos con rodachines			B	100.000,00
0379	166501	Silla sin brazos con rodachines			B	100.000,00
0380	166501	Silla sin brazos con rodachines			B	100.000,00
0384	166502	regulador color negro	12283977304	POWER 8	B	110.000,00
0387	166502	regulador color negro	12283977309	POWER 8	B	110.000,00
0388	166502	regulador color negro	12283979187	POWER 8	B	110.000,00
0389	166502	regulador color negro	12283977305	POWER 8	B	110.000,00
0383	166502	regulador color negro	12283977307	POWER 8	B	110.000,00
1559	166502	Aspiradora color gris azul	7	ELECTROLUX	B	500.000,00
1560	167001	Lector de código de barras con cable USB	MS9520	HONEYWELL	B	500.000,00
					PASAN	47.473.643,00

Así las cosas y después de analizada y evaluada la información, se establece que la Administración Municipal incurrió en un daño patrimonial al Estado, representado en la pérdida de los bienes comprados mediante el contrato 417 de 2023 por valor total de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$19.930.000=), que corresponde a los elementos comprados que se detallan a continuación:

Se adjunta factura electrónica de venta No. JQ-21 emitida por el contratista con fecha del 07 de diciembre de 2023:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		FECHA DE APROBACION: 06-03-2023
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		CODIGO: F12-PM-RF-03	

Referencias		
Tipo de Documento Referenciado	Número Referenciado	Fecha Referenciada

Notas Finales

Línea de negocio:

Datos Totales



Documento validado por la OZAN 2023-12-07 00105131
 Documento generado el 2023-12-07 09:05:10
 Generado por: Seladón Gretnik DEAN
 N°: 600.197.268

Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
EVA	0,00
INC	0,00
IGT	0,00
Otros Impuestos	0,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Valores Informativos	
Anticipos	0,00
Retenciones	
Reten. Fuente	0,00
Reten. IVA	0,00
Reten. ICA	0,00

Número de Autorización: 18764061152001

Rango desde: 20

Rango hasta: 50

Vigencia: 2024-06-02



FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA



Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 165b1fe6450afe035f359fa8426d5401b6582e85c8c6a7da0d8295692124b7a1c02c32a6bd3166c0b991b9228acd0cf	
Número de Factura: JQ-21	Forma de pago: Contado
Fecha de Emisión: 07/12/2023	Medio de Pago: Transferencia Débito
Fecha de Vencimiento: 07/12/2023	Orden de pedido:
Tipo de Operación: 10 - Estándar	Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: QUEVEDO PARDO RUTH JOHANNA
Nombre Comercial: QUEVEDO PARDO RUTH JOHANNA
Nit del Emisor: 52444506
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica:
País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: Cl. 59 7 55 AP 522
Teléfono / Móvil: 3162706024
Correo: ruyque@yahoo.com.mx

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE RIO BLANCO
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 6907020407
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
País: Colombia
Departamento: Tolima
Municipio / Ciudad: Rio Blanco
Dirección: Carrera S # 4 - 25 Barrio Centro
Teléfono / Móvil: 3172176167
Correo: hacienda@rioblanco-tolima.gov.co

Detalles de Productos

Nº	Código	Descripción	U/T	Cant	Valor Unitario	Valor Total	Descuento Global	Recargo Global	Valor Neto
1	117	CON # LAMPITAS 12W	MBU	1,00	\$ 410.000,00	\$ 410.000,00	0,00	0,00	\$ 410.000,00
2	148	ESCAMERA FONON DE 870	MBU	1,00	\$ 3.890.000,00	\$ 3.890.000,00	0,00	0,00	\$ 3.890.000,00
3	147	ESCAMERA BROTHER AOC 870	MBU	1,00	\$ 4.910.000,00	\$ 4.910.000,00	0,00	0,00	\$ 4.910.000,00
4	145	MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC L9600	MBU	1,00	\$ 4.950.000,00	\$ 4.950.000,00	0,00	0,00	\$ 4.950.000,00
5	146	FONER ORIGINAL BROTHER DR600	MBU	2,00	\$ 700.000,00	\$ 1.400.000,00	0,00	0,00	\$ 1.400.000,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
-----	--------------	-------------

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibida
-----	-------	----------------

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Por los hechos narrados anteriormente este órgano de control considera que se configuró daño patrimonial al Estado representado en la pérdida de los bienes públicos detallados en la condición de la presente observación, por valor total de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$19.930.000,00)**.

IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD AFECTADA, DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES Y DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Identificación de la Entidad Estatal Afectada

Nombre o razón social	ALCLADIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO
Nit	890702021-7
Dirección	Carrera 5 # 4 - 25 Barrio Centro Rioblanco - Tolima
Correo Electrónico	Correo institucional: contactenos@rioblanco-tolima.gov.co Correo de notificaciones judiciales: alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co
Teléfono	Teléfono móvil: 18000121221 - 3815000 Ext. 11919, 11916, 11924, 11922 y 11915 Fax: .N/A

Identificación de los Presuntos Responsables

Nombres y apellidos	ELISABETH BARBOSA
Identificación	C.C. 52.116.033
Cargo en la Entidad	ALCADESA MUNICIPAL (2020 – 2023)
Dirección	Carrera 5 No. 4 -25 Barrio Centro Rioblanco Tolima
Correo Electrónico	elisabetheprimera@hotmail.com
Teléfono	Celular: 3222014579
Nombres y apellidos	LINA GABRIELA GUARNIZO MANTILLA
Identificación	28.542.286
Cargo en la Entidad	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Dirección	Calle 3ª # 3 – 05 Brisas Centro (Rioblanco)
Correo Electrónico	Linagabriela2011@gmail.com
Teléfono	Celular: 3108601264
Período en el Cargo:	Desde 02-08-2002 hasta 31-12-2023
Nombres y apellidos	JULIETH MAGNOLIA CARDENAS MENDEZ
Identificación	1.110.471.188
Cargo en la Entidad	Bibliotecaria municipal
Dirección	Carrera 4 # 3ª – 47 piso 3 (Rioblanco)
Correo Electrónico	julieth2813@hotmail.com
Teléfono	Celular: 3125382802
Período en el cargo	Desde 17-03-2011 hasta actualidad
Nombres y apellidos	YENNY LIZETHE RICO GOMEZ
Identificación	1.110.482.791
Cargo en la Entidad	Almacenista municipal
Dirección	Carrera 1 # 51 – 53 Barrio San José Parte Alta (Rioblanco)
Correo Electrónico	yennyricog88@gmail.com
Teléfono	Celular: 3213739494

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Periodo en el cargo	Desde 03-05-2023 – hasta 31-12-2023
---------------------	-------------------------------------

Identificación del tercero civilmente responsable

Nombre Compañía Aseguradora	Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT de la Compañía Aseguradora	860.524.654
Dígito de Verificación	6
Número de Póliza(s)	480-64-994000000965
Vigencia de la Póliza.	16-03-2023 hasta 02-02 – 2024s
Riesgos amparados	Delitos contra la administración pública; Fallos con responsabilidad fiscal, rendición de cuentas y reconstrucción de cuentas
Valor Asegurado	\$150.000.000.00
Fecha de Expedición de póliza	2023-03-23
Cuantía del deducible	5% de la pérdida, mínimo 1 smdlv

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional (Art. 272) y Legal (Leyes 42 de 1993, 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1437 de 2011), "establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma"; la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado" al tenor de la Constitución Política de Colombia Artículos 6, 29, 123, 124, 209, 267 inciso 3, 268 – 5 y 272, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y sus Decretos Reglamentarios, y Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley No. 403 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo No. 04 del 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

NORMAS SUPERIORES

Artículo 02
 Artículos 06
 Artículo 29,
 Artículos 123 Inc. 2
 Artículos 209

JURISPRUDENCIA

Corte Constitucional Sentencia C-477 de 2001
 Corte Constitucional Sentencia C-619 de 2002
 Corte Constitucional Sentencia 131 de 2003
 Corte Constitucional Sentencia C-340 de 2007
 Corte Constitucional Sentencia C-836 de 2013

Las Facultades otorgadas en el Título X Capítulo 1 Artículos 267, 268, modificado por el Artículo 2º del Acto Legislativo 04 de 2019 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

MARCO LEGAL

Ley 80 de 1993

Ley 610 de 2000.

Ley 1952 de 2019

Ley 1437 de 2011

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

Para efectos de la determinación del daño, debemos recordar que en materia fiscal el daño, es la lesión al patrimonio público, del cual se deriva el perjuicio y la consecuente obligación de resarcirlo. Al respecto el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, precisa que: *"Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público."

Este precepto legal, tiene un carácter enunciativo, pues incluye dentro del concepto de daño, los perjuicios, definidos como la ganancia lícita que deja de obtenerse, o gastos que se ocasionen por acto u omisión de otro y que éste debe indemnizar, además del daño o detrimento material causado por modo directo que pueda sufrir el Estado.

El concepto expuesto advierte que el daño ocasionado con la gestión fiscal debe recaer sobre el "patrimonio público", es decir, en los "bienes o recursos públicos" o en los "intereses patrimoniales del Estado."

Al respecto de este elemento, la Corte Constitucional en Sentencia C-840 de 2001, M.P. Dr. Jaime Araujo Rentería, señaló:

"Para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad, por lo tanto, entre otros factores, que han de valorarse, debe considerarse que aquél debe ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio."

En este orden de ideas, para atribuir responsabilidad fiscal en cabeza de un servidor público o particular, es indispensable que esté demostrada la existencia de un daño al erario, cierto y cuantificable, anormal, especial con arreglo a su real magnitud.

En el presente caso la determinación del daño y su cuantía esta dada por la relación de los bienes adquiridos mediante el contrato de compraventa No. compraventa No. 417 del

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

30 de noviembre de 2023, cuyo objeto consiste en la compraventa de herramientas informáticas para la dotación de la biblioteca municipal por valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$19.930.000=).

Los elementos adquiridos fueron los siguientes:

Tabla 1. Relación de elementos adquiridos

ITEM	ARTCIULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DVR 8 CANALES COMPRESION DE VIDEO H.265 PRO +/H.265 PRO/H.256/H.264+/H.265	1	\$810.000	\$810.000
2	SCANNER EPSON DS 870	1	\$5.860.000	\$5.860.000
3	SCANNER BROTHER ADC3100		\$4.910.000	\$4.910.000
4	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC L6900	1	\$6.950.000	\$6.950.000
5	TONER ORIGINAL BROTHER TN 890	1	\$700.000	\$1.400.000
			TOTAL	\$19.930.000

A folios 120 a 122 del expediente contractual⁴ se observa la entrada a almacén de los elementos adquiridos mediante el contrato 417 de 2023.

A folios 123 se encuentra el formato de salida de inventarios de almacén con el número de salida SS3 202300002 ⁵ de los elementos adquiridos mediante el contrato 417 de 2023, en dicho documento se menciona que la dependencia solicitante es la BILBIOTECA MUNIICPAL 026BIBLIOTECA y se relaciona como funcionario responsable de dichos elementos a la señora JULIETH MAGNOLIA CARDENAS MENDEZ, pero este documento no cuenta con firmas y los elementos relacionados en esta salida de almacén son los siguientes:

Tabla 2. Relación de elementos con salida a 026biblioteca

ITEM	ARTCIULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SCANNER EPSON DS 870	1	\$5.860.000	\$5.860.000
2	SCANNER BROTHER ADC3100		\$4.910.000	\$4.910.000
3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC L6900	1	\$6.950.000	\$6.950.000
			TOTAL	\$17.720.000

Como se explica en el acápite de consideraciones, el equipo auditor realizó visita de inspección a la Biblioteca municipal, con el propósito de verificar la existencia de dichos elementos comprados mediante el contrato 417 de 2023, evidenciando que dichos

⁴ Formato de entrada de consumo No. FC1 No. 2023000050 del 14 de diciembre de 2023

⁵ Formato de salida de inventarios de almacén bodega principal E.C



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Al servicio de la ciudadanía</small>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

elementos no se encontraban allí y la actual administración manifestó desconocer el lugar de almacenamiento de estos, informando que aquellos elementos no fueron recibidos y no hacen parte del inventario de la biblioteca que les entregaron en el empalme de gobierno municipal.

Por lo anterior, en aras de proteger y garantizar la correcta y legal utilización de los fondos públicos, se estima conveniente disponer la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIOBLANCO - TOLIMA**, conforme a los hechos que son motivo de pronunciamiento a través de esta providencia y que tienen origen en el hallazgo fiscal No. 078 del 20 de mayo de 2024, remitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, al determinar un detrimento patrimonial en la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MI PESOS MCTE (\$\$17.720.000,00)**.

ACERVO PROBATORIO

1. Memorando DTCFMA -12-2024 del 20 de mayo 2024, remitiendo el hallazgo fiscal No 078 del 2024 (fl 1).
2. Hallazgo fiscal No 078 del 20 de mayo de 2024, con sus respectivos anexos (1 CD) (folios 3-9). El cual contiene documentos como los siguientes: certificación laboral, hoja de vida manual de funciones certificación laboral, fotocopia de la cedula, certificación de la menor cuantía, Informe definitivo, Expediente contractual Contrato de compraventa No. 477 del 30 de noviembre de 2023.

VINCULACIÓN DEL GARANTE

En cumplimiento del artículo 44 de la ley 610 de 2000, que a la letra dice: "Artículo 44. Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella"

El tercero civilmente responsable deberá responder por el daño causado a los intereses patrimoniales del Estado hasta el monto del valor asegurado, para lo cual, en aras de garantizarle el debido proceso

La Honorable Corte reitera que los procesos de Responsabilidad Fiscal tienen un claro sustento constitucional y que los juicios fiscales tienen esencialmente una naturaleza resarcitoria (Ver sentencias SU 620 de 1996, C 189 de 1998). Precisa el que las garantías tienen por oblató "La protección del interés general, en la medida en que permitan resarcir el detrimento patrimonial que se ocasione al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, por la actuación del servidor público encargado de la gestión fiscal, por el deterioro o pérdida del bien objeto de protección o por hechos que comprometan su responsabilidad patrimonial frente a terceros.

Conforme los fundamentos de hechos, el hecho generador del daño se produjo en la vigencia 2023 y la póliza de manejo vinculada ampara la gestión fiscal del ordenador del gasto.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Frente al caso en concreto se vincula a la siguiente compañía de seguros.

Nombre Compañía Aseguradora	Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT de la Compañía Aseguradora	860.524.654
Dígito de Verificación	6
Número de Póliza(s)	480-64-994000000965
Vigencia de la Póliza.	16-03-2023 hasta 02-02 – 2024s
Riesgos amparados	Delitos contra la administración pública; Fallos con responsabilidad fiscal, rendición de cuentas y reconstrucción de cuentas
Valor Asegurado	\$150.000.000.oo
Fecha de Expedición de póliza	2023-03-23
Cuantía del deducible	5% de la pérdida, mínimo 1 smdlv

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En el presente caso, de acuerdo con los hechos y pruebas enunciados en el hallazgo número 078 del 20 de mayo de 2024, encuentra el Despacho mérito suficiente para aperturar formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.

El proceso de responsabilidad fiscal es una actuación eminentemente administrativa la Ley 610 de 000, en su artículo 1º, define el proceso de responsabilidad fiscal *"como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado"*.

Esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia administrativa del proceso de responsabilidad fiscal y su carácter patrimonial y resarcitorio, y dentro del contexto de la gestión fiscal, cuyo ejercicio, como marco de la conducta dañina, determina el alcance del estatuto de responsabilidad fiscal (Sentencia SU 620-96; C-189-98, C-840-01).

La misma ley 610 de 2000, en su artículo 4º, señala que *"La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal."*

De igual manera, advierte que *"la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad."*

La norma reitera el carácter patrimonial y resarcitorio de la acción fiscal, en el sentido de que mediante la misma se obtenga la reparación patrimonial efectiva que indemnice el daño o deterioro, producido sobre el patrimonio público dentro del ámbito de la gestión fiscal. (Sentencias C-374/1995, C-540/1997, C-127/2002).

Uno de los objetivos primordiales del proceso que se inicia, es el de determinar y establecer si existe o no responsabilidad fiscal y establecer la cuantía del mismo.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014</small>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Para determinar la responsabilidad fiscal, se debe tener en cuenta lo aducido en el artículo 5 de la ley 610 de 2000, sobre la responsabilidad fiscal y sus elementos que la integran:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta, activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, según el caso, que en el ejercicio de la Gestión Fiscal o con ocasión de esta, se produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y exista una relación de causalidad entre la conducta y el daño.

Así las cosas, se apertura el proceso de responsabilidad fiscal, dentro del cual, se procederá a determinar probatoriamente, la existencia de estos tres elementos constitutivos de responsabilidad.

Conforme al artículo de la ley 610 de 2024 se estudian los requisitos para proceder a proferir auto de apertura y por tanto se analizan los siguientes elementos:

La ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal

A través del presente proceso de responsabilidad fiscal No. 112-077-024, se investiga la conducta y afectación al patrimonio público, en virtud del hallazgo fiscal No. 078 de 2024, emitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente y trasladado a esta dirección mediante memorando CDT-RM-2024-00000075 de fecha 20 de mayo de 2024.

1.- La Administración Municipal de Rioblanco - Tolima, suscribió el contrato de compraventa No. 417 del 30 de noviembre de 2023, cuyo objeto consiste en la compraventa de herramientas informáticas para la dotación de la biblioteca municipal por valor de **Diecinueve Millones Novecientos Treinta Mil Pesos M/CTE. (\$19.930.000,00)**.

Los elementos adquiridos fueron los siguientes:

<i>Tabla 1. Relación de elementos adquiridos</i>				
ITEM	ARTCIULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DVR 8 CANALES COMPRESION DE VIDEO H.265 PRO +/-H.265 PRO/H.256/H.264+/H.265	1	\$810.000	\$810.000
2	SCANNER EPSON DS 870	1	\$5.860.000	\$5.860.000
3	SCANNER BROTHER ADC3100		\$4.910.000	\$4.910.000
4	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC L6900	1	\$6.950.000	\$6.950.000

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

5	TONER ORIGINAL BROTHER TN 890	1	\$700.000	\$1.400.000
			TOTAL	\$19.930.000

Que el contrato fue cumplido debidamente y los elementos adquiridos por el contrato 477 de 2023 fueron entregados dentro del plazo pactado y con entrada a almacén bodega central de la Administración municipal.

A folios 120 a 122 del expediente contractual⁶ se observa la entrada a almacén de los elementos adquiridos mediante el contrato 417 de 2023.

A folios 123 se encuentra el formato de salida de inventarios de almacén con el número de salida SS3 202300002 ⁷ de los elementos adquiridos mediante el contrato 417 de 2023, en dicho documento se menciona que la dependencia solicitante es la BIBLIOTECA MUNIICPAL 026BIBLIOTECA y se relaciona como funcionario responsable de dichos elementos a la señora JULIETH MAGNOLIA CARDENAS MENDEZ, pero este documento no cuenta con firmas y los elementos relacionados en esta salida de almacén son los siguientes:

Tabla 2. Relación de elementos con salida a 026biblioteca

ITEM	ARTCIULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SCANNER EPSON DS 870	1	\$5.860.000	\$5.860.000
2	SCANNER BROTHER ADC3100		\$4.910.000	\$4.910.000
3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC L6900	1	\$6.950.000	\$6.950.000
			TOTAL	\$17.720.000

Que el equipo auditor realizó visita de inspección a la Biblioteca municipal, con el propósito de verificar la existencia de dichos elementos comprados mediante el contrato 417 de 2023, evidenciando que dichos elementos no se encontraban allí y la actual administración manifestó desconocer el lugar de almacenamiento de estos, informando que aquellos elementos no fueron recibidos y no hacen parte del inventario de la biblioteca que les entregaron en el empalme de gobierno municipal.

Que la actual administración del Municipio de Rioblanco a través del Coordinador de Educación y Cultura certificó la inexistencia de los elementos adquiridos mediante el contrato de compraventa No. 717 de 2023, al igual que en la relación del inventario de la biblioteca municipal donde se evidencia dichos elementos no fueron incluidos.

Que en la controversia la Supervisora del contrato manifiesta que dichos elementos que se habían comprado para dotar a la Biblioteca Municipal, antes de ser entregados efectivamente a esta dependencia fueron utilizados por otras dependencias en las labores de empalme de la administración, pero no aportó soporte, sobre lo cual se deberá insistir para establecer plenamente la perdida de los bienes adquiridos mediante el contrato No. 417 de 2023.

⁶ Formato de entrada de consumo No. FC1 No. 2023000050 del 14 de diciembre de 2023

⁷ Formato de salid de inventarios de almacén bodega principal E.C



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>de responsabilidad fiscal</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Así mismo se manifestó en la controversia que "Se informó al almacenista entrante de los elementos informáticos nuevos estaban sin marcar porque ya no contábamos con placa para dicha marcación. Adicional se le enseña donde estaba cada uno de ellos y se reasignó al inventario de cada oficina en dónde se encontraban en el momento de elaborar el inventario, únicamente con la descripción y valor de cada elemento. (Se adjunta registro fotográfico de los elementos que quedaron el 31 de diciembre de 2023.)" por lo cual se deberá establecer la veracidad de esta afirmación en debate probatorio.

En igual sentido dentro de la controversia presentada por el Municipio de Rioblanco en el aparte pertinente indica: *Teniendo en cuenta que la administración 2020 – 2023 se encontraba en proceso de empalme se hizo necesario el uso de estos aparatos en las oficinas de la alcaldía antes de ser entregados a la biblioteca que fue el sitio de destino para donde se adquirieron; en el momento de hacer la entrega de los inventarios a almacén los aparatos quedaron registrados en las oficinas donde se estaban utilizando como se puede evidenciar en los inventarios adjuntos a continuación:*

ITEM	ARTICULO	CANTIDAD	
1	DVR 8 CANALES COMPRESION DE VIDEO H.265 PRO +/H.265 PRO/H.256/H.264+/H.265	1	Almacén
2	SCANNER EPSON DS 870	1	Oficina de Planeación
3	SCANNER BROTHER ADC3100	1	Oficina de Salud Pública
4	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER MFC L6900	1	Oficina de Desarrollo Social
5	TONER ORIGINAL NEGRO BROTHER TN890	2	1 está en la impresora -el otro en el almacén

Por lo tanto, debe indagar al respecto, si es necesario se deberá vincular posteriormente a los funcionarios relacionados, para que se manifiesten al respecto.

En igual sentido y teniendo en cuenta que según el documento de salida refiere que con destino a la biblioteca municipal se enviaron 3 de los 5 elementos adquiridos y cuyo valor asciende a los **\$17.720.000** (Ver Tabla 2).

Así las cosas, se ocasionó un presunto daño patrimonial al municipio de Rioblanco- Tolima en cuantía de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MI PESOS MCTE (\$17.720.000,00)**.

DECRETO DE PRUEBAS

En el trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal debe contar con el material probatorio suficiente que le permita tomar las decisiones que en derecho corresponda y en vista de que no se cuenta con los elementos de juicio necesarios para dar claridad a la situación presentada, será indispensable insistir en el aporte de los documentos y demás pruebas a que hubiere lugar y que se consideran necesarias para motivar una decisión de fondo. Lo anterior, con fundamento en el artículo 22 y siguientes de la Ley 610 de 2000, en concordancia con las disposiciones pertinentes de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.

Dado que el objeto de las pruebas ordenadas en un proceso es el de establecer los hechos ocurridos, y ya que el fin de la misma está dirigido a crear certeza en el fallador del asunto,

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

es necesario estudiar, lo referido a la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba con miras a que dentro del proceso obren sólo aquellas que resulten idóneas y necesarias, que tengan aptitud de probar y esclarecer aquello que se quiere resolver, que se refieran a los hechos del proceso y que respeten el principio de economía procesal.

Así las cosas, tenemos que la conducencia⁸ hace relación a la idoneidad legal de la prueba, ya que existen elementos probatorios que por prescripción de la misma ley no son posibles utilizar, a pesar de la libertad probatoria, para ciertos asuntos.

La pertinencia⁹ por su parte, se refiere a que la prueba a decretar verse sobre los hechos del proceso, y en especial sobre los determinados en esa petición. De la misma forma que en nuestras conversaciones diarias, las dirigimos sobre un mismo asunto, con el objeto de que sea posible lógica y materialmente la comunicación, de la misma forma, las pruebas que informan una actuación procesal deben dirigirse a los mismos hechos del proceso.

La utilidad de la prueba tiene que ver con *"...el aporte que puede llevar al proceso para cumplir el fin de crear certeza de los hechos en el ánimo del funcionario judicial, en otros términos, el poder enriquecedor del convencimiento del juez que determinada prueba conlleva"*¹⁰

Es decir, que los elementos aducidos al proceso con la intención de demostrar cierta circunstancia deben tener la vocación de servir para el fin concebido, tal como es el caso de llevar convencimiento al funcionario fallador; pero cuando dicha prueba no es útil para brindar claridad a la materia entonces se torna superflua. Así: *"...la prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que este solo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo. Si nos valiéramos de una metáfora, podríamos decir que el proceso debe consumir las pruebas que le sean absolutamente necesarias para pronunciar el fallo y que no puede darse el lujo de recaudar pruebas que sobren, superfluas, redundantes o corroborantes, cuando esto no sea absolutamente necesario"*¹¹

Entonces, la utilidad de la prueba compromete no sólo la certeza del fallador sino también los principios de la función pública, ya que ambos concurren en la idea de la eficacia, economía y celeridad, principios que buscan la realización de una administración ágil y transparente en la resolución de los asuntos sometidos a su consideración, motivo por el cual, la práctica de pruebas de hechos que se encuentren esclarecidos dentro del proceso, o de pruebas que tiendan a demostrar un mismo hecho, por la redundancia establecida, resultan superfluas frente a los intereses de la búsqueda de la verdad y eficacia que deben componer la administración pública.

Téngase como pruebas las practicadas e incorporadas al expediente en el marco del Proceso de Responsabilidad Fiscal con motivo del Hallazgo Fiscal N°078 del 20 de enero

⁸ El maestro Jairo Parra ha definido la conducencia como: *"...la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho. Supone que no exista una norma legal que prohíba el empleo del medio para demostrar un hecho determinado. El sistema de la prueba legal, de otra parte, supone que el medio que se emplea, para demostrar el hecho, está consagrado en la ley. La conducencia es una comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio"* (PARRA QUIJANO, Jairo, manual de Derecho Probatorio-Quinta Edición, Librería Ediciones del Profesional Ltda., Bogotá-Colombia, Pág. 153).

⁹ La dogmática jurídica la define como *"...la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso. Así, como en nuestra vida diaria, al estar conversando con una persona sobre un determinado tema, consideramos bienvenidos a los que quieren hablar sobre lo mismo y predicamos la impertinencia de quienes introducen conversaciones sobre otros temas, exactamente lo mismo sucede en el proceso"* (PARRA QUIJANO, Jairo, manual de Derecho Probatorio-Quinta Edición, Librería Ediciones del Profesional Ltda., Bogotá-Colombia, Págs. 153-154).

¹⁰ LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio, Procedimiento Civil-Pruebas, Ed. Dupre Editores, Bogotá D.C., 2001, Pág. 59-60.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

de 2024 remitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, mediante Memorando Número CDT-RM-2024-00000203 de fecha 20 de mayo de 2024.

Además de lo anterior, este Despacho decretará la práctica de las siguientes pruebas de oficio necesarias para el desarrollo de la presente investigación solicitando las evidencias, documentos y demás pruebas que se consideren conducentes y pertinentes con ajuste a las normas legales; adóptense las medidas a que haya lugar según las facultades de Policía Judicial previstas en el Artículo 10 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, así:

A. Requerir a la a la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIOBLANCO-TOLIMA**, en el correo electrónico: contactenos@rioblanco-tolima.gov.co, para que dentro del término de veinte días (20) contados a partir del recibido de la presente, so pena de incurrir en conducta sancionable como lo establece los Artículos 99, 100 y 101 de la Ley 42 de 1993, con destino al proceso de responsabilidad fiscal No. 112-019-2024, allegue la siguiente información en formato PDF al correo electrónico del ente de control ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co: aporte en medio digital los siguientes documentos:

1. Allegar copia de Allegar copia de la hoja de vida, documento de identidad, certificación de servicios, manual de funciones del servidor público que se haya desempeñado como Secretario de Planeación y Director Local de Salud durante la vigencia de 2023
2. Allegar informe si hasta la fecha se han encontrado o no los elementos extraviado objeto del hallazgo 078 de 2024.
3. Allegar informe si hasta la fecha se ha presentado denuncia formal ante la Fiscalía General de la Nación por la pérdida, extravió o hurto de los mencionados bienes.
4. Allegar informe si hasta la fecha se ha presentado reclamación en virtud de la póliza que amparó los bienes para la vigencia del 2023.
- 5.
6. Allegar la relación de inventario general de bienes de la Alcaldía de Rio Blanco con corte a 31 de diciembre de 2023.

VINCULACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES:

1-. En primer lugar, se vincula a la señora **ELISABETH BARBOSA** identificado con la CC No. **52.116.033**, quien se desempeñó como Alcalde Municipal de Rioblanco y ordenador del gasto para la época de los hechos, según Formulario E14 y acta de posesión de la misma fecha y Certificación laboral por periodo constitucional comprendido entre 2020 - 2023.

Conforme los supuestos facticos descritos permiten inferir que la señora **ELISABETH BARBOSA**, en su calidad de alcalde y ordenador del gasto hechos que atribuyen su calidad de gestor fiscal deberá ser llamado a responder por el daño patrimonial, como producto de su capacidad dispositiva como ordenador del gasto, sobre el patrimonio público del Municipio de Rioblanco- Tolima, al haber inobservado su manual de funciones y de haber omitido sus funciones de vigilancia y control respecto de los adquiridos mediante el contrato de compraventa No. 417 del 30 de noviembre de 2023 y luego de su posterior pérdida o extravió, al no encontrarse en el reporte general de almacén, si haber sido objeto de relación en el Empalme a la nueva administración según soportes que se encuentra dentro del presente proceso.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Las circunstancias fácticas en relación con las actividades y actuaciones administrativas desplegadas por el presunto responsable fiscal y su confrontación con la normativa serán objeto de la actual investigación, así como las probables causas que generaron el presunto detrimento que se señala y el grado de responsabilidad definitiva que le asistiría presunto responsable en la causa que se avoca.

2. En segundo lugar, se vincula a la señora **LINA GABRIELA GUARNIZO MANTILLA**, identificada con la C.C No. 28.542.286, por su calidad de servidor público, al haber mantenido una relación legal y reglamentaria con el Municipio de Rioblanco - Tolima, calidad que se prueba con la certificación laboral expedida por el Secretario de Gobierno del Municipio de Rioblanco – Tolima, en la cual se hace constar que la antes citada se desempeñó el cargo de Secretaria de Desarrollo Social, desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, el decreto de nombramiento No. 0122 del 01 de agosto de 2022, y el acta de posesión de la misma fecha, documentos que obran en el CD anexo al hallazgo fiscal No. 078, folio 02.

Según controversia presentada por el Municipio de Rioblanco fue asignado uno de los elementos adquiridos para el proceso de empalme.

3. En tercer lugar, se vincula a la a la señora **JULIETH MAGNOLIA CARDENAS MENDEZ**, identificada con la C.C No. 1.110.471.188, por su calidad de servidor público, al haber mantenido una relación legal y reglamentaria con el Municipio de Rioblanco - Tolima, calidad que se prueba con la certificación laboral expedida por el Secretario de Gobierno del Municipio de Rioblanco – Tolima, en la cual se hace constar que la antes citada se desempeña el cargo de Técnico Administrativo Código 367 Grado 07 Bibliotecaria municipal, desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, el decreto de nombramiento No. 0083 del 17 de marzo de 2011, y el acta de posesión de la misma fecha, ddocumentos que obran en el CD anexo al hallazgo fiscal No. 078, folio 02.

Según el hallazgo de auditoría, dentro del expediente contractual se observa la salida de los elementos adquiridos mediante el contrato 417 de 2023, con destino a la biblioteca municipal y se asigna como funcionario responsable de dichos elementos a la señora **JULIETH MAGNOLIA CARDENAS MENDEZ**, mediante acta de "SALIDA DE BIENES" con fecha del 14 de diciembre de 2023.

4.- En cuarto lugar, se vincula a la a la señora **YENNY LIZETHE RICO GOMEZ**, identificada con la C.C No. 1.110.482.791, por su calidad de servidor público, al haber mantenido una relación legal y reglamentaria con el Municipio de Rioblanco - Tolima, calidad que se prueba con la certificación laboral expedida por el Secretario de Gobierno del Municipio de Rioblanco – Tolima, en la cual se hace constar que la antes citada se desempeñó el cargo de Técnico administrativo Código 367 Grado 03 Almacenista, desde el 03 de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, el decreto de nombramiento No. 030 del 02 de mayo de 2023, y el acta de posesión de la misma fecha, documentos que obran en el CD anexo al hallazgo fiscal No. 078, folio 02.

Según el hallazgo de auditoría, dentro del expediente contractual y según su manual de funciones efectuó la entrada y salida de los elementos adquiridos mediante el contrato 417 de 2023, con destino a la biblioteca municipal, indicando como funcionario responsable de dichos elementos a la señora **JULIETH MAGNOLIA CARDENAS MENDEZ**, mediante acta de "SALIDA DE BIENES" con fecha del 14 de diciembre de 2023.



Las circunstancias fácticas en relación con las actividades y actuaciones administrativas desplegadas por el presunto responsable fiscal y su confrontación con la normativa serán

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

objeto de la actual investigación, así como las probables causas que generaron el presunto detrimento que se señala y el grado de responsabilidad definitiva que le asistiría presunto responsable en la causa que se avoca.

DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES

Se ordenará el decreto de medidas cautelares, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 610 de 2000, en cuaderno separado, incluyendo la solicitud e información sobre los bienes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Avocar conocimiento del presente proceso de Responsabilidad Fiscal bajo el radicado No. **No. 112-077-2024**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIOBLANCO - TOLIMA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la apertura del proceso de responsabilidad fiscal bajo el radicado **No. 112-077-2024**, adelantado ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIOBLANCO – TOLIMA**, de conformidad con la parte motiva de esta providencia, al cual se le imprime el trámite del procedimiento ordinario.

ARTÍCULO TERCERO. - Vincular como presuntos responsables fiscales a las siguientes personas naturales como jurídicas.

- **ELISABETH BARBOSA**, identificado con la C.C No. 52-116-033, quien se desempeñó como alcalde y ordenador del gasto quien para la época de los hechos se desempeñó como Alcalde Municipal. **Dirección:** Carrera 5 No. 4 -25 Barrio Centro Rioblanco Tolima. Teléfono. 3222014579. Correo electrónico: elisabetheprimera@hotmail.com
- **LINA GABRIELA GUARNIZO MANTILLA**, identificado con la C.C No. 28.542.286, quien se desempeñó como Secretaria de Desarrollo Social y supervisora de contrato para la época de los hechos. **Dirección:** Calle 3ª # 3 – 05 Brisas Centro Rioblanco- Tolima Teléfono: 3108601264. Correo electrónico: Linagabriela2011@gmail.com
- **JULIETH MAGNOLIA CARDENAS MENDEZ**, identificado con la C.C No 1.110.471.188, quien se desempeñó como Bibliotecaria municipal para la época de los hechos. **Dirección:** Carrera 4 # 3ª – 47 piso 3 (Rioblanco – Tolima. Celular: 3125382802. Correo electrónico: julieth2813@hotmail.com
- **YENNY LIZETHE RICO GOMEZ**, identificado con la C.C No. 1.110.482.791, quien se desempeñó como almacenista municipal para la época de los hechos. **Dirección:** Carrera 1 # 51 – 53 Barrio San José Parte Alta (Rioblanco) Celular: 3213739494. Correo electrónico: yennyricog88@gmail.com

ARTÍCULO CUARTO: VINCULAR como tercero civilmente responsable a las siguientes compañías de seguros:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

- **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con Nit 860.524.654 por la expedición de la Póliza(s) No. **480-64-99400000965**. Manejo Sector oficial. Vigencia de la Póliza. Desde el 16/03/2023 hasta 02/02/2024 Riesgos amparados: Fallos con responsabilidad fiscal. Valor Asegurado \$150.000.000 Fecha de Expedición de póliza: 23/03/2023. Cuantía del deducible: 5% de la pérdida, mínimo 1 SMLMV

PARAGRAFO: Comunicándole el presente auto de apertura, por intermedio de su representante legal o apoderado al correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co o en la Carrera 4d #39 - 35, Ibagué, Tolima Teléfono: (8) 2659601 Barrio Cádiz, Ibagué, Tolima.

ARTÍCULO QUINTO.- Otorgar valor probatorio e incorporar al expediente del proceso de responsabilidad, las pruebas y soportes allegados en el Hallazgo Fiscal N°078 del 20 de mayo del 2024, emanado de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante Memorando Número CDT-RM-2024-00000203, además incorporar y decretar las siguientes pruebas, para lo cual, líbrense los oficios por parte de la Secretaría General de la de la Contraloría Departamental del Tolima:

A. Requerir a la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIOBLANCO**, en el correo electrónico: contactenos@rioblanco-tolima.gov.co para que dentro del término de veinte días (20) contados a partir del recibido de la presente, so pena de incurrir en conducta sancionable como lo establece los Artículos 99, 100 y 101 de la Ley 42 de 1993, con destino al proceso de responsabilidad fiscal No. 112-019-2024, allegue la siguiente información en formato PDF al correo electrónico del ente de control ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co: aporte en medio digital los siguientes documentos, para tal efecto líbrense los oficios por parte de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima:

1. Allegar copia de la hoja de vida, documento de identidad, certificación de servicios, manual de funciones del servidor público que se haya desempeñado como Secretario de Planeación y Director Local de Salud durante la vigencia de 2023.
3. Allegar informe si hasta la fecha se han encontrado o no los elementos extraviado objeto del hallazgo 078 de 2024.
4. Allegar informe si hasta la fecha se ha presentado denuncia formal ante la Fiscalía General de la Nación por la perdida, extravió o hurto de los mencionados bienes.
5. Allegar informe si hasta la fecha se ha presentado reclamación en virtud de la póliza que amparó los bienes para la vigencia del 2023. Allegar informe la relación de inventario general de bienes de la Alcaldía de Rio Blanco con corte a 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEXTO. - Decretar las medidas cautelares a que haya lugar, conformando cuaderno separado, incluyendo la solicitud e información sobre los bienes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **NOTIFICAR** conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 la presente providencia a los siguientes vinculados, haciéndoles saber que contra el presente auto no procede recurso alguno:

Así mismo, y para garantizar el debido proceso, una vez notificados del contenido de la presente providencia, se les hace saber mediante el presente proveído, que deberán comparecer para ser escuchados en versión libre y espontánea, en los términos del

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>en cumplimiento del Estatuto</small>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

presente artículo, conforme a lo estatuido en el Artículo 42 de la Ley 610 de 2000 en las fecha y hora indicada a continuación:

- **ELISABETH BARBOSA**, identificado con la C.C No. 52-116-033, quien se desempeñó como alcalde y ordenador del gasto quien para la época de los hechos se desempeñó como Alcalde Municipal. **Dirección:** Carrera 5 No. 4 -25 Barrio Centro Rioblanco Tolima. Teléfono. 3222014579. Correo electrónico: elisabethprimera@hotmail.com Para el día 10 de septiembre a las 9: a.m
- **LINA GABRIELA GUARNIZO MANTILLA**, identificado con la C.C No. 28.542.286, quien se desempeñó como Secretaria de Desarrollo Social y supervisora de contrato para la época de los hechos. Dirección: Calle 3ª # 3 – 05 Brisas Centro Rioblanco- Tolima Teléfono: 3108601264. Correo electrónico: Linagabriela2011@gmail.com Para el día 11 de septiembre a las 9: a.m
- **JULIETH MAGNOLIA CARDENAS MENDEZ**, identificado con la C.C No 1.110.471.188, quien se desempeñó como Bibliotecaria municipal para la época de los hechos. Dirección: Carrera 4 # 3ª – 47 piso 3 (Rioblanco – Tolima. Celular: 3125382802. Correo electrónico: julieth2813@hotmail.com Para el día 12 de septiembre a las 9: a.m
- **YENNY LIZETHE RICO GOMEZ**, identificado con la C.C No. 1.110.482.791, quien se desempeñó como almacenista municipal para la época de los hechos. Dirección: Carrera 1 # 51 – 53 Barrio San José Parte Alta (Rioblanco) Celular: 3213739494. Correo electrónico: yennyricog88@gmail.com Para el día 13 de septiembre a las 9: a.m

Para tal efecto se les informará que la aludida versión se debe rendir en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en el Piso 7 del Edificio Gobernación del Tolima, conforme al orden y términos establecidos en el presente artículo.

No obstante, lo anterior los presuntos responsables podrán dar alcance a su versión libre y espontánea preferiblemente **por escrito**, la cual consiste en el derecho que le asiste al presunto responsable de los hecho materias de investigación de ser escuchado por parte del funcionario investigador, donde indicará si conoce los hechos materias de investigación, hará un relato de los mismos, con las explicaciones que considere pertinentes, solicitar y aportar las pruebas que considere conducentes, controvertir las que se alleguen en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa.

Para tal efecto se les informará que la aludida versión se debe radicar en la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso Séptimo (7) del Edificio de la Gobernación del Tolima calle 11 con carrera 3 de la ciudad de Ibagué y/o de manera virtual a través del correo electrónico: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co en la fecha indicada o antes si es posible, referenciando el proceso de responsabilidad fiscal, debidamente firmado, con nombre completo, número de cédula, indicación del correo electrónico y dirección física de notificación.

Igualmente, se le comunicará que podrá ser asistido por un profesional del derecho si así lo estiman conveniente, lo mismo que solicitar y/o aportar las pruebas que consideren conducentes y pertinentes, controvertir las que se alleguen en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa.

ARTÍCULO OCTAVO: En el evento en que aparecieren y se allegaren nuevas pruebas

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

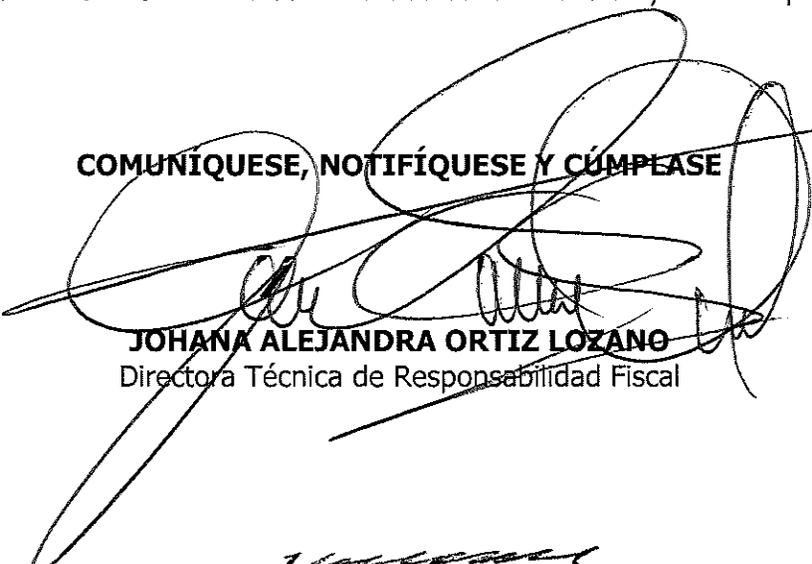
que responsabilicen a terceros no vinculados y que se encontraren en los hechos que sirvieron de base para la determinación del daño patrimonial en el presente auto, se procederá a su posterior vinculación, conforme a lo establecido en el ordenamiento legal.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar al Representante Legal del Administración Municipal de Rioblanco- Tolima, como entidad afectada, la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, remitiendo copia de la presente providencia, para que se surta el trámite establecido conforme a su competencia, remitiendo copia de la presente providencia, en el correo electrónico: Correo institucional: contactenos@rioblanco-tolima.gov.co o en el Correo de notificaciones judiciales: alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO: Con la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Remítase a la Secretaria General y Común para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


FLOR ALBA TIPAS ALPALA
Profesional universitario